

Ciudad de México, a 29 de julio del 2024

Lic. Diana Rocío Vaquera López

Directora Ejecutiva de Regulación de Sistemas de Movilidad
Urbana Sustentable de la Secretaría de Movilidad
del Gobierno de la Ciudad de México

Presente

En atención a su oficio SM/SPPR/DGSVSMUS/DERSMUS/1375/2024, de fecha 24 de julio de 2024, recibido el 25 de los corrientes, por medio del cual hace referencia al diverso No. SEDUVI/DGOU/DPCUEP/2612/2024, de fecha 05 de julio mediante el cual: **“la Dirección de Patrimonio Cultural Urbano y de Espacio Público informa no tener inconveniente con la implementación del Sistema de parquímetros en la colonia Tlacoquemécatl del Valle; sin embargo, emite observaciones respecto al emplazamiento de diversos equipos de cobro. Al respecto, le solicito revisar y modificar la propuesta de emplazamientos conforme a las observaciones indicadas en el oficio referido (se anexa en copia simple), de igual forma remitir a esta dirección el listado final de emplazamientos acorde a lo solicitado”.**

Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el Título de Concesión, y en cumplimiento en la normativa aplicable vigente como a continuación se describe:

“SEXTA. OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA DICE:

Son obligaciones de la concesionaria:

(...)

9. Incorporar tecnologías que permitan mejorar y optimizar la operación de los sistemas de parquímetros.

(...)

“DÉCIMA PRIMERA. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

La Concesionaria se obliga a mantener y conservar en buen estado el Espacio Concesionado y los equipos o dispositivos necesarios para la ejecución del objeto del presente Título de Concesión, asumiendo los servicios de mantenimiento, conservación, limpieza y reemplazo relacionados con el servicio de Parquímetro, por todo el tiempo que dure esta Concesión y hasta su total entrega y desocupación a satisfacción de la Dependencia Auxiliar.”

De igual manera, en el Reglamento para el Control de Estacionamiento en Vía Pública de la Ciudad de México, se establecen las siguientes atribuciones:



FOLIO: 24-001611

CON ANEXO SIN ANEXO

“Artículo 4.- A la Secretaría corresponde:

(...)

III.- Operar y supervisar que los sistemas, dispositivos e instrumentos para el control y cobro por estacionamiento en vía pública funcionen adecuadamente.

(...)

XII.- Requerir al tercero autorizado de una zona de parquímetros y solicitar a cualquier ente o dependencia, la información, reportes o documentación que estime necesaria para la supervisión y evaluación del sistema de control de estacionamiento en vía pública autorizado, a efecto de ejercer de manera general y permanente el control de las zonas de parquímetros.

Artículo 18.- Son obligaciones de los Terceros Autorizados:

III.- Mantener en condiciones óptimas de operación el Sistema de control y cobro de estacionamiento en vía pública de la Ciudad de México para sus fines, de acuerdo con las especificaciones que determine la Secretaría;

Artículo 36.- (...)

La Secretaría podrá solicitar a los terceros autorizados, la información y documentación que considere oportuna o necesaria para efectos de vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los mismos.”

Hago de su amable conocimiento que, en aras de mejorar el servicio al usuario, situación que es una directriz en la operación del servicio que presta la empresa que represento, nos encontramos impulsando la digitalización de los pagos. Entendemos que los usuarios finales realizan pagos desde casas y oficinas; ya sea por condiciones laborales, reuniones, videollamadas, así como aspectos climatológicos fuera del alcance humano, es necesario e imperante realizar el pago de forma remota.

En ese sentido, y buscando impulsar a que los usuarios utilicen de mayor forma los pagos digitales, realizaremos como primera etapa la instalación de los equipos de cobro autorizados conforme a la información compartida, ubicándolos en zonas con mayor visibilidad y uso previsto. Es importante señalar que conforme se vea la necesidad y el funcionamiento de estos en la primera etapa, propondremos la instalación de más equipos de cobro y analizaremos y propondremos a ustedes como Autoridad el avance a una segunda etapa.

Asimismo, hago de su conocimiento que se comenzará a implementar una supervisión de pagos mediante la revisión, de tal forma que se disminuya la necesidad de revisar papeletas de pago y a su vez sea mucho más eficiente la supervisión, sumado a lo establecido en la condición sexta y a la propuesta de disminución de equipos de cobro instalados. Reiterando que de conformidad con el Reglamento que se establece Artículo 4.- La Secretaría de Movilidad tiene las siguientes atribuciones:

“(…) III.- Regular y supervisar la instalación y operación de parquímetros en la vía pública, garantizando que su implementación no afecte negativamente la seguridad y comodidad de los peatones, ni provoque una congestión innecesaria del espacio público. (…)”

Este artículo resalta la responsabilidad de la Secretaría de Movilidad para asegurar que la instalación de parquímetros mantenga un equilibrio adecuado. Colocar una cantidad excesiva de parquímetros puede llevar a una congestión del espacio público, reduciendo el área disponible para el tránsito peatonal y afectando negativamente su seguridad y comodidad. Además, el **Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior y la Ley de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México** establecen que el uso del espacio público debe ser estéticamente ordenado y funcional. La instalación de numerosos parquímetros puede comprometer la imagen urbana al saturar el entorno y alterar la estética y funcionalidad de las calles. Por tanto, limitar el número de parquímetros ayuda a mantener un entorno urbano más seguro, accesible y visualmente agradable, cumpliendo con los principios y regulaciones establecidos e impulsar los medios digitales como un objetivo del Gobierno de la Ciudad de México.

Por lo anterior, y con el propósito de cumplir con los requerimientos necesarios, **enviamos adjunta la base de datos que contiene los 34 equipos autorizados para su instalación.** En el archivo, los equipos subrayados son los que se observó que se deben instalar, **realizando los ajustes conforme a las recomendaciones emitidas** en los oficios correspondientes. Además, nos ajustamos a lo dispuesto, por lo que se realizará un recorrido con el personal asignado por su respetable Dirección Ejecutiva para su supervisión.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e



Juan Pablo Hernández Ramírez
Apoderado legal de
Mojo Real Estate, S.A.P.I. de C.V.